

EMPLEO PUBLICO NACIONAL**Decreto 680/2006****Homológanse actas acuerdos y sus respectivos anexos, de fecha 10 de mayo de 2006, de las Comisiones Negociadoras de determinados Convenios Colectivos de Trabajo Sectorial.**

Bs. As., 30/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.169.017/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto Nº 1455 del 3 de septiembre de 1987), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 10 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.185 estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se han constituido las Comisiones Negociadoras Sectoriales individualizadas en el Visto.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y sus normas complementarias, arribaron a acuerdos de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en cada uno de ellos, con vigencia a partir del 1º de junio de 2006 y del 1º de agosto de 2006 y concretados a través de las Actas Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2006 de las precitadas Comisiones Negociadoras Sectoriales.

Que los mencionados Acuerdos cumplen con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo, y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política

Salarial del Sector Público.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que a los fines de su instrumentación, la vigencia de los incrementos retributivos acordados se adecua a las previsiones de los artículos 15 de la Ley Nº 24.185 y 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Homológanse las Actas Acuerdos y sus respectivos Anexos, de fecha 10 de mayo de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto Nº 1455 del 3 de setiembre de 1987), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION SIGEN), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios y de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 12:00 hs. En la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, comparece en representación de la citada COMISION, el Lic. Jorge A. FERNANDEZ; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; y el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Juan Pablo SPAIRANI, y

las Sras. Patricia CORREA y Mariana GONZALEZ, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sr. Rubén MOSQUERA, Ing. Alejandro S. GHERSIN y la Dra. María Martha TERRAGNO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se Incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Resolución CONAE N° 3/97 y Decreto N° 165/06) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo del personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales con vigencia a partir del 1° de junio de 2006 y del 1° de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los Anexos I y II respectivamente de la presente acta.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

12 y 33.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/06

CATEGORIA	SUELDO
A0	9258
A1A	8027
A1B	7142
A1C	6513
A2A	5849
A2B	5125
A2C	4708
A3A	3865
A3B	3410
A3C	3198
A4A	2982
A4B	2819
A4C	2683
A5A	2421
A5B	2296
A6A	2177
A6B	2034
A7	1939
B1	1982
B2	1918
B3	1852

ANEXO II

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/06

CATEGORIA	SUELDO
A0	10091
A1A	8749
A1B	7785
A1C	7099
A2A	6375
A2B	5586
A2C	5132
A3A	4213
A3B	3717
A3C	3485
A4A	3250
A4B	3073
A4C	2924
A5A	2639
A5B	2502
A6A	2373
A6B	2217
A7	2114
B1	2161
B2	2091
B3	2019

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 15:30 hs en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (Decreto N° 277/91 y modificatorios), comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, la Dra. Graciela ROLDAN; el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, y en representación del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION; el Lic. Leonardo DI PIETRO PAOLO y la Dra. Ana TALCO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI y Omar AUTON, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA, la Dra. María Martha TERRAGNO, Eduardo DE GENNARO, y Leopoldo GONZALEZ y por la FEDERACION MEDICA DE CAPITAL FEDERAL, los señores: Aldo GIUSTI, Héctor GARIN, Néstor FELDMAN, Alberto ANTEQUERA y Marisa CANICOBA.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la Carrera Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente (Decreto N° 277/91 y modificatorios) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes al Sueldo Básico; Adicional General; Asignación de la Categoría; Adicional Grado por Antigüedad Calificada; Funciones Jerarquizadas; Suplemento por Dedicación Exclusiva, para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente con vigencia a partir del 1º de junio de 2006 y del 1º de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los Anexos I a VI respectivamente de la presente acta.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

ANEXO I

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA

POR DECRETO N° 277/91

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA

A PARTIR DEL 1/6/06

Categoría y Grado	Sueldo Básico \$	Adicional General \$	Asignación de la Categoría \$	Adicional grado por antigüedad calificada \$
A	1.188	1.188	2.376	
Bi	1.056	1.056	2.112	251
B	1.056	1.056	2.112	
CII	924	924	1.848	251
CI	924	924	1.848	125
C	924	924	1.848	
DIII	792	792	1.584	251
DI	792	792	1.584	167
DI	792	792	1.584	84
D	792	792	1.584	
EIV	660	660	1.320	251
EIII	660	660	1.320	189
EII	660	660	1.320	128
EI	660	660	1.320	64
E	660	660	1.320	

ANEXO II

**PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y
AMBIENTE APROBADA POR DECRETO N° 277/91
FUNCIONES JERARQUIZADAS
A PARTIR DEL 1 / 6 / 06**

DIRECTOR	NIVEL I	5.225
SUBDIRECTOR	NIVEL I	4.675
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	4.813
SUBDIRECTOR	NIVEL II	4.263
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	4.400
SUBDIRECTOR	NIVEL III	3.850
DIRECTOR ASISTENTE - COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		3.575
JEFE DE SERVICIO		3.438
JEFE DE SECCION		3.300
SUPERVISOR PROFESIONAL		3.163

ANEXO III

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
 INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y
 AMBIENTE APROBADA POR DECRETO N° 277/91

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA

A PARTIR DEL 1 / 6 / 06

DIRECTOR	NIVEL I	523
SUBDIRECTOR	NIVEL I	468
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	482
SUBDIRECTOR	NIVEL II	427
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	440
SUBDIRECTOR	NIVEL III	385
DIRECTOR ASISTENTE - COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		358
JEFE DE SERVICIO		344
JEFE DE SECCION		330
SUPERVISOR PROFESIONAL		317

ANEXO IV

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS
DE INVESTIGACION Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE APROBADA
POR DECRETO N° 277/91

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA

A PARTIR DEL 1/8/06

Categoría y Grado	Sueldo Básico \$	Adicional General \$	Asignación de la Categoría \$	Adicional grado por antigüedad calificada \$
A	1.295	1.295	2.590	
BI	1.151	1.151	2.302	273
B	1.151	1.151	2.302	
CII	1.007	1.007	2.014	273
CI	1.007	1.007	2.014	137
C	1.007	1.007	2.014	
DIII	863	863	1.727	273
DII	863	863	1.727	182
DI	863	863	1.727	91
D	863	863	1.727	
EIV	719	719	1.439	273
EIII	719	719	1.439	206
EII	719	719	1.439	139
EI	719	719	1.439	70
E	719	719	1.439	

ANEXO V

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
 INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y
 AMBIENTE APROBADA POR DECRETO N° 277/91

FUNCIONES JERARQUIZADAS		
A PARTIR DEL 1 / 8 / 06		
DIRECTOR	NIVEL I	5.695
SUBDIRECTOR	NIVEL I	5.096
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	5.246
SUBDIRECTOR	NIVEL II	4.646
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	4.796
SUBDIRECTOR	NIVEL III	4.197
DIRECTOR ASISTENTE - COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		3.897
JEFE DE SERVICIO		3.747
JEFE DE SECCION		3.597
SUPERVISOR PROFESIONAL		3.447

ANEXO VI

**PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y
AMBIENTE APROBADA POR DECRETO N° 277/91**

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA

A PARTIR DEL 1 / 8 / 06

DIRECTOR	NIVEL I	570
SUBDIRECTOR	NIVEL I	510
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	525
SUBDIRECTOR	NIVEL II	465
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	480
SUBDIRECTOR	NIVEL III	420
DIRECTOR ASISTENTE - COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		390
JEFE DE SERVICIO		375
JEFE DE SECCION		360
SUPERVISOR PROFESIONAL		345

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 12:30 hs en la SUBSECRETARIA LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, comparecen en representación del citado Instituto, el Lic. Santiago OLIVERA y el Lic. Julio César CANESTRARI, en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Arq. Eduardo SAMPAYO y el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Omar AUTON, y las Sras. Patricia CORREA y Zara CIVILE, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA, y la Dra. María Martha TERRAGNO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/94) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes a los conceptos Sueldo Básico; Función específica; Asignación de la Categoría; Adicional por Título y Función de Cargo para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial con vigencia a partir del 1º de junio de 2006 y del 1º de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los Anexos I a VI respectivamente de la presente acta.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
ASIGNACION DE LA CATEGORIA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPOS
DEL ESCALAFON (Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/1994)
A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2006

CATEGORIA	SUELDO BASICO	FUNCION ESPECIFICA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	2.028	609	2.638
2A	1.885	565	2.451
2B	1.761	528	2.289
3A	1.649	495	2.144
3B	1.508	452	1.960
4A	1.378	414	1.792
4B	1.268	381	1.649
5A	1.162	350	1.511
5B	1.065	319	1.384
6A	994	298	1.293
6B	916	275	1.191
7A	834	251	1.085
7B	801	241	1.042
8A	743	223	966
8B	715	215	930
9A	572	172	744
9B	488	149	637
10	451	133	584
11	433	122	556
12	418	108	526
13	407	98	505

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
ADICIONAL POR TITULO A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2006

CATEGORIA	UNIV 5 AÑOS	UNIV 4 AÑOS	UNIV 3 AÑOS	SECUND 6 AÑOS	SECUND 5 AÑOS	CICLO BASICO	CURSOS 3 MESES	PRIMARIO COMPLETO
1	166	111	84	61	55	51	39	28
2A	156	105	78	57	52	46	35	26
2B	144	97	73	53	47	44	34	24
3A	139	92	68	51	46	41	32	22
3B	131	87	66	47	44	40	31	22
4A	121	80	61	45	41	37	29	20
4B	113	77	57	42	39	34	26	19
5A	108	73	54	40	35	33	25	19
5B	106	70	53	39	35	32	25	18
6A	101	67	52	37	34	31	24	18
6B	100	66	51	37	33	31	24	18
7A	0	0	0	34	32	28	22	15
7B	0	0	0	34	32	28	22	15
8A	0	0	0	32	29	26	21	14
8B	0	0	0	32	29	26	20	14
9A	0	0	0	29	26	24	19	13

ANEXO III

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

FUNCION DE CARGO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2006

NIVEL	CARGO	ASIGNACION POR FUNCION DE CARGO	
		desde	hasta
I	Gerente General/Auditor	5.137	
II	Gerente	4.400	
III	Subgerente	3.449	
IV	Director de Centro / Director de Delegación Regional / Director de Programa	1082	1287
V	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	541	1015
VI	Coordinador de Unidad Técnica	474	745
VII	Tesorero/Jefe de División	406	649

ANEXO IV

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPOS DEL ESCALAFON (Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/1994) A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2006

CATEGORIA	SUELDO BASICO	FUNCION ESPECIFICA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	2.211	664	2.874
2A	2.055	616	2.671
2B	1.919	576	2.495
3A	1.797	540	2.337
3B	1.644	493	2.136
4A	1.502	451	1.953
4B	1.382	415	1.797
5A	1.267	382	1.648
5B	1.161	348	1.509
6A	1.083	325	1.408
6B	998	300	1.298
7A	909	274	1.183
7B	873	263	1.136
8A	810	243	1.053
8B	779	234	1.014
9A	623	187	811
9B	532	162	694
10	492	145	637
11	472	133	605
12	456	118	573
13	444	107	550

ANEXO V

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ADICIONAL POR TITULO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2006

CATEGORIA	UNIV 5 AÑOS	UNIV 4 AÑOS	UNIV 3 AÑOS	SECUND 6 AÑOS	SECUND 5 AÑOS	CICLO BASICO	CURSOS 3 MESES	PRIMARIO COMPLETO
1	181	121	92	66	60	56	43	31
2A	170	114	85	62	57	50	38	28
2B	157	106	80	58	51	48	37	26
3A	152	100	74	56	50	45	35	24
3B	143	95	72	51	48	44	34	24
4A	132	87	66	49	45	40	32	22
4B	123	84	62	46	43	37	29	21
5A	118	80	59	44	38	36	27	21
5B	116	76	58	43	38	35	27	20
6A	110	73	57	40	37	34	26	20
6B	109	72	56	40	36	34	26	20
7A	0	0	0	37	35	31	24	16
7B	0	0	0	37	35	31	24	16
8A	0	0	0	35	32	28	23	15
8B	0	0	0	35	32	28	22	15
9A	0	0	0	32	29	26	21	14

ANEXO VI

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

FUNCION DE CARGO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2006

NIVEL	CARGO	ASIGNACION POR FUNCION DE CARGO	
I	Gerente General/Auditor	5.599	
II	Gerente	4.796	
III	Subgerente	3.759	
		desde	hasta
IV	Director de Centro / Director de Delegación Regional / Director de Programa	1179	1403
V	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	590	1106
VI	Coordinador de Unidad Técnica	517	812
VII	Tesorero/Jefe de División	443	707

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11:30 hs. en la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr.

Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Omar AUTON, Gustavo MARTINOVICH, Jorge KUKULAS y la Sra. Karina TRIVISONNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA y la Dra. María Martha TERRAGNO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto N° 2098/87 y modificatorios) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos del SUELDO BASICO correspondiente a las Clases A, B y C del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales con vigencia a partir del 1° de junio de 2006 y del 1° de agosto de 2006 con el alcance que se detalla en los Anexos I y II respectivamente del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto. Firmando los presentes que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

ANEXO I

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1° de junio de 2006

CLASE	SUELDO BASICO
A	3029
B	2303
C	1650

ANEXO II

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1° de agosto de 2006

CLASE	SUELDO BASICO
A	3302
B	2511
C	1799

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 18:00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques, comparecen en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES los señores: Juan Carlos GARITANO y José Ramón Guede SANTOS, y en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr.

Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Rubén CORONEL y la Sra. Griselda MAIDANA, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Leopoldo GONZALEZ, Jorge AMORINO, y Miguel LA BLANCA y la Dra. María Martha TERRAGNO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la Carrera de Guardaparques (Decreto N° 1455/87) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo Básico; Bonificación Especial; Asignación de la Categoría; Adicional Remunerativo No Bonificable y Suma Fija Remunerativa No Bonificable para el personal de la Carrera de Guardaparques con vigencia a partir del 1° de junio de 2006 y del 1° de agosto del 2006 con el alcance que se detalla en los Anexos I y II respectivamente de la presente acta.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE Y SS.

ANEXO I

PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES

Remuneraciones vigentes al 1° de Junio de 2006

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	558	558	1115
G-6	448	448	895
G-5	378	378	757
G-4	319	319	638
G-3	290	290	581
G-2	275	275	550
GP-6	448	448	895
GP-5	378	378	757
GP-4	319	319	638
GA-3	290	290	581
GA-2	275	275	550
GA-1	187	187	374

ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (1/6/06)

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	402
G-6	311
G-5	255
G-4	207
G-3	183
G-2	171
GP-6	311
GP-5	255
GP-4	207
GA-3	183
GA-2	171
GA-1	220

SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE (1/6/06)

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE
G-7	110
G-6	110
G-5	110
G-4	110
G-3	110
G-2	110
GP-6	110
GP-5	110
GP-4	110
GA-3	110
GA-2	110
GA-1	275

ANEXO II

PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES

Remuneraciones vigentes al 1° de agosto de 2006

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	608	608	1216
G-6	488	488	977
G-5	412	412	824
G-4	348	348	695
G-3	316	316	632
G-2	300	300	600
GP-6	488	488	977
GP-5	412	412	824
GP-4	348	348	695
GA-3	316	316	632
GA-2	300	300	600
GA-1	204	204	408

ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (1/8/06)

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	438
G-6	339
G-5	278
G-4	226
G-3	199
G-2	186
GP-6	339
GP-5	278
GP-4	226
GA-3	199
GA-2	186
GA-1	240

SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE (1/8/06)

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE
G-7	120
G-6	120
G-5	120
G-4	120
G-3	120
G-2	120
GP-6	120
GP-5	120
GP-4	120
GA-3	120
GA-2	120
GA-1	300

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 17:00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Sectorial INTA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION

PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; e) Dr. Jorge CARUSO, la Dra. Graciela ROLDAN, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, y por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA; el Dr. Pedro de LARRECHEA, el Dr. Amadeo NICORA, el Lic. Guillermo SANTANA, y el Lic. Miguel MACHI todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Hugo SPAIRANI y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Leopoldo, GONZALEZ y la Dra. María Martha TERRAGNO y por APINTA: los señores: Luis CUESTAS, Gerardo DÜRSELEN, y las Sra. Silvia DE BELLIS.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 del abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del INTA en un 10% a partir del 1/6/06, y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecida en el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) homologado por Decreto Nº 127/06, a partir del 1º de junio de 2006 en la suma de PESOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1,10), y a partir del 1º de agosto de 2006 en la suma de PESOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1,20). No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11:30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Sectorial SIGEN, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, el titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Dr. Claudio MORONI, Lic. Marcelo DOMINGUEZ y Lic. José FRETES y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON y Carlos CAPURRO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA, y la Dra. María Marta TERRAGNO, y en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL, los señores: Hernán COTTI, Miguel GIMENEZ y la Sra. Claudia CAMERA, quienes asisten a la audiencia.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Sindicatura General de la acción y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de la SIGEN en un 10% a partir del 1/6/06, y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo precedente se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecido en el Anexo III del Escalafón del personal de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) aprobado por Decreto Nº 1640/05, a partir del 1º de junio de 2006 en la suma de PESOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3,74), y a partir del 1º de agosto de 2006 en la suma de PESOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 4,08).

No siendo para más se da por finalizado el acto. Firmando los presentes que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 11 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en representación del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, Sectorial SINAPA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo Sampayo; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y las Sras. Mariana GONZALEZ y Karina TRIVISONNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, Rubén MOSQUERA, y la Dra. María Marta TERRAGNO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Decreto 993/91 t.o. 1995) en un 10% a partir del 1/6/06; y en un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA oportunamente establecida por el Decreto Nº 2712/91 y normativa complementaria, en la suma de PESOS TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 3,08) a partir del 1º de junio de 2006, y en la suma de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3,36) a partir del 1º de agosto de 2006.

No siendo para más se da por finalizado el acto. Firmando los presentes que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 2006, siendo las 18:00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, Sectorial Orquestas, Coros y Ballet, comparecen en representación de la SECRETARIA DE CULTURA los señores: Dr. Cesar CALCAGNO Lic. Ezequiel GRIMSON y el Dr. Pablo LADIZESKY, y por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; la Dra. Graciela ROLDAN, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Hugo SPAIRANI, el Sr. Rodrigo DE ECHEANDIA y la Sra. Leticia MANAUTA, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y la Dra. María Martha TERRAGNO, Estela FERRAZZANO, Marisa PEREYRA, Ignacio OKHITA, por el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, la Dra. María Elizabeth ROMANOWSKI,

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del personal de ORQUESTAS, COROS Y BALLETS dependiente de la Secretaría de Cultura y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal mencionado en un 10% a partir del 1/6/06, y en

un 9% a partir del 1/8/06.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del respectivo Convenio Colectivo Sectorial homologada por Decreto Nº 210/06, en la suma de PESOS TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 3,08) a partir del 1º de junio de 2006, y en la suma de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3,36) a partir del 1º de agosto de 2006.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos MTE y SS.